

ES COPIA



DECRETO N.º 463

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Genl. de la Gobernación

CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Dr. BALTASAR SARAVIA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma PROYECTO 1 S.A., representada por el Sr. NICOLAS DEMETRIO ZISSI, D.N.I. N° 14.176.502, en su carácter de Presidente por la otra parte, en adelante PROYECTO 1 S.A., quien acredita la representación invocada con copia del Contrato Constitutivo de la Sociedad, registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, al folio 479/80, asiento N° 3036 del libro N° 11 de Sociedades Anónimas, con fecha 2 de diciembre de 2003 y copia del acta de asamblea general unánime de fecha 10 de septiembre de 2014, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6064, su modificatoria Ley N° 7281, y su reglamentación, se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por PROYECTO 1 S.A. tiene por objeto el desarrollo de servicios destinados a actividades de interés para la economía tal como el turístico, motivo que alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte PROYECTO 1 S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la construcción, equipamiento y explotación de una ampliación del emprendimiento denominado Hotel La Caldera, en la localidad de La Caldera, con una inversión total, sin incluir IVA, de \$ 18.806.385 (PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO).-----

ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión Turístico denominado "Ampliación Hotel La Caldera", referido a la construcción y explotación de la ampliación antes señalada, cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de PROYECTO 1 S.A.

ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO - PROYECTO 1 S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de 6 Has. de extensión, ubicado en Ruta N° 9, Km 1630, Departamento 05 - La Caldera, Matrícula N° 3.337, de propiedad de la sociedad.-----

El Proyecto de Inversión está constituido por la construcción de 2 suites master, 1 suite presidencial, ampliación del spa y una terraza cubierta para eventos, con una superficie cubierta total de 1.605 m2, las instalaciones complementarias y el equipamiento correspondiente, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente.-----

ESCOPIA



DECRETO 463

RIMA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - PROYECTO 1 S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de turismo que se refiere a la ampliación antes individualizada, el que tiene un costo calculado en activos fijos, sin incluir IVA, de \$ 18.806.385 (PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO).-----
El plazo de ejecución de dichas obras será de nueve (9) meses contados desde la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato y en cuya virtud se otorguen las exenciones impositivas previstas en el Artículo 6° del presente y referidas a la construcción del hotel.-----

ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - PROYECTO 1 S.A. se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, alcanzando un número de veintinueve (29) personas permanentes en total para todo el Hotel a partir de la puesta en marcha de la ampliación.-----

ARTICULO 6°.- EXENCIONES IMPOSITIVAS – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma PROYECTO 1 S.A., las siguientes exenciones impositivas:

1. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6064, PROYECTO 1 S.A. se hará acreedora de "certificados de crédito fiscal" por un monto total de \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES), pudiendo disponer de hasta \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) en el ejercicio fiscal 2014 y de \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) en el ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector de la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los tributos exentos acordados, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

ARTICULO 7°.- PROYECTO 1 S.A. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2409/05 y normativa concordante.-----

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N.º 463

ARTICULO 8º.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9º.- PROHIBICIONES - Queda absolutamente prohibido ceder, transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de las exenciones otorgadas.-----

ARTICULO 10º.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por PROYECTO 1 S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

ARTICULO 11º.- El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12º.- Para el cobro de los certificados de crédito fiscal, en caso de incumplimiento, se deja establecido que las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13º.- PROYECTO 1 S.A. constituye domicilio en calle Zuviria N° 1760 de la ciudad de Salta, Departamento Capital, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, sito en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 29 días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.-----

P/Proyecto 1 S.A.
Nicolás D. Ziesl

Presidente

Dr. BALTASAR SARAVIA
MINISTRO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE